



AUTO No. 060

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintiséis (26) de Enero del
año Dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE
HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO.*

Demandante: CRISTINA MARTINEZ HINCAPIE

*Demandado: JHON EDUAR VARGAS LORA, CRISTIAN VARGAS LORA,
YENI ALEJANDRA VARGAS LORA, JUAN MANUEL VARGAS LORA y
herederos indeterminados del causante JUAN NICOLAS VARGAS
ARREDONDO.*

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00059-00

En escrito allegado a través de correo electrónico, el
apoderado de los demandados YENI ALEJANDRA VARGAS LORA y JUAN MANUEL
VARGAS LORA, solicita la corrección y/o aclaración del numeral **5.2 del auto No. 025**
del 13 de enero del año (2023), por encontrarse un *lapsus calami* en cuanto a la
inclusión de todos los testigos solicitados por este extremo, describiendo solo tres de
los cinco requeridos en la oportunidad procesal correspondiente.

De conformidad con lo reglado en el artículo 286 del Código
General del Proceso, el Despacho procede a corregir el yerro consignado en el auto
No. 025 del 13 de enero de (2023).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero
Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ADICIONAR, conforme a las facultades contenidas en el
artículo 287 del Código General del Proceso, el numeral **5.2 del auto No. 025** del 13
de enero del año (2023), el cual quedara así:

5.2º) Pruebas de la parte demandada:

b.) Testimonial:

Decretar el testimonio de los señores: **BLANCA LUCIA FRANCO CARDONA,**
ESNEDA VARELA, ALDEIBA VARELA, MARTHA CECILIA RAMIREZ HERNADEZ
y JOSE ANDRES MORALES HERRERA, para que depongan sobre los hechos de la
demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el ESTADO No. **012** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ
ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a820bf9985adf47172b4b0b94d1124c6f057f10a63cc2b07da88c086ce6fb34**

Documento generado en 26/01/2023 08:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>